RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.° 010-ALCALDIA-GADMCQ-CDAG-2024

CRISTHIAN ALDAZ GONZÁLEZ
ALCALDE DEL CANTÓN QUINSALOMA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores".

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (…)".

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "las municipalidades son autónomas y que, salvo lo prescripto en la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la Municipalidad podrá interferir en su administración propia".

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa entre ellas tenemos la siguiente: literal g) "Elaborar el Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y al ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código".

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades (...)";

QUE, mediante Nombramiento otorgado por el Consejo Nacional Electoral de fecha 05 de mayo del 2023, se me acredita como alcalde del cantón Quinsaloma una vez publicados los resultados oficiales de las Elecciones Seccionales del 2023 y el 14 de mayo de 2023 asumo mis funciones legales en el GAD Municipal del cantón Quinsaloma, conforme a lo determinado por la ley.

Que, de acuerdo al **Memorando Interno JHGA-340-2024** de fecha 26 de abril del 2024, el Ing. Freddy Murillo Sierra; jefe de Higiene y Gestión Ambiental, solicita: "*incrementar el nombre de la Actividad "Compra de Variadores de Voltaje para el camal Municipal" dentro del POA 2024; Partida 8.4.01.04, además de desglosarse de la siguiente manera:*

Nombre del proyecto	Partida	PROYECTO: Presupuesto Referencial
ADQUISICIÓN DE VARIADORES DE VOLTAJE PARA EL CAMAL MUNICIPAL	8.4.01.04	1500

Que, de acuerdo al MEMORANDO N°GADMQ-JCTDP-063-2024 de fecha 29 de abril del 2024, donde solicita: "*la reforma e inclusión en el POA 2024 del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Patrimonio, de acuerdo al siguiente cuadro:*

PARTIDA	PROYECTO	SALDO POR DEVENGAR	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	VALOR PARA EJECUTAR
7.3.02.05	AGENDA CULTURAL, RECREACIONAL Y DEPORTIVA POR CONMEMORARSE EL MES DE LA CULTURA QUINSALOMEÑA	$ 38.288,48	$ 12.000,00		$ 26.288,48
INCLUYASE					
7.3.02.05	INTEGRACIÓN CULTURAL DE MUJERES QUINSALOMEÑAS			$ 6.000,00	$ 6.000,00
7.3.02.05	EVENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO QUINSALOMEÑO			$ 6.000,00	$ 6.000,00

Con las atribuciones y facultades establecidas por la Constitución de la República del Ecuador y las demás leyes,

RESUELVO:

Art 1.- Autorizar la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma, de acuerdo a las solicitudes realizadas por los departamentos pertenecientes al GAD Municipal de Quinsaloma.

Art 2.- Disponer a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial que emita las certificaciones del POA reformado, según las solicitudes de las áreas requirentes para el cumplimiento de los requisitos y el inicio de los procesos precontractuales.

Art 3.- Disponer a la Jefatura de TIC´s y Sistemas Informáticos realice la correspondiente publicación de esta resolución a través del Dominio Web de la institución.

Art 4.- La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.
Dado y firmado en el despacho de alcaldía, el día miércoles uno de mayo del 2024.

Firmado electrónicamente por:
CRISTHIAN DANILO ALDAZ GONZALEZ

Ing. Cristhian Aldaz González
ALCALDE DEL CANTÓN